

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE SALUD Y BIENESTAR COMUNITARIO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, CECILIA DE LOS ÁNGELES GONZÁLEZ GORDOA, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL DIF ESTATAL" Y; POR LA OTRA PARTE, LA FUNDACIÓN MÚSICA PARA LA VIDA, A.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA, LOS CC. JAVIER ALEJANDRO TORRES ARPI, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE; GUADALUPE CATALINA DE LA ROSA MEDELLÍN, TESORERA; SAMUEL ROMO DE LA TORRE, VOCAL; LUZ MARÍA ANAYA CASTILLO, VOCAL; CARLOS GUSTAVO PELÁEZ BARRERA, VOCAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA ASOCIACIÓN"; CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE REFERIRÁ A "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EL DIF ESTATAL".

I.1. Que es un organismo descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, correspondiéndole la rectoría asistencial en esta Entidad Federativa contenida en el Decreto 0661 publicado en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis" el 20 de junio de 2017.

I.2. Que la asistencia social es el conjunto de acciones dirigidas a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impiden el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de desventaja, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva, razón por la cual "EL DIF ESTATAL" ejercerá sus atribuciones en coordinación con instituciones públicas y privadas que coadyuven para cubrir las necesidades de los sujetos de atención de la asistencia social, en términos de lo que establecen los artículos 3º, 13 y 14 de la Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

I.3. Que a efecto de fortalecer las habilidades personales de niñas, niños y adolescentes de escasos recursos y mejorar su calidad de vida, la Junta Directiva del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de San Luis Potosí, autoriza a su vez a su Directora General CECILIA DE LOS ÁNGELES GONZÁLEZ GORDOA, con fecha de nombramiento del 15 de agosto de 2018, quien cuenta con las facultades legales para suscribir el presente instrumento, de acuerdo a lo que establece el artículo 30, fracción VIII de la Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

I.4. Que para efectos del presente Convenio señala como domicilio legal el ubicado en la calle de Nicolás Fernando Torre No. 500, Colonia Jardín, C.P. 78270, de la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.

II.- DE "LA ASOCIACIÓN".

II.1. Que es una sociedad civil, con Registro Federal de Contribuyentes FMV130522T10, constituida conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según la Escritura Pública No. 106, 384 Volumen 2,990 de fecha 05 de julio de 2015, otorgada ante la fe del Notario Público No. 11 con ejercicio en el Estado de San Luis Potosí, Licenciado Bernardo González Courtade.

ELIMINADO

II.2. Que el objeto de la Asociación es promover una transformación social a través de la música, en comunidades de escasos recursos, impulsando el desarrollo cultural, educativo y ocupacional de niñas, niños y jóvenes, a efecto de fortalecer sus habilidades personales para mejorar su calidad de vida, transformando a sus familias y comunidades. De entre sus objetivos sociales, destacan la promoción y difusión de la música, artes plásticas, danza, literatura, arquitectura y cinematografía; el apoyo a las actividades de educación e investigación artísticas, promoción y fomento; promover, apoyar y difundir las actividades artísticas en el Estado de San Luis Potosí; así como la formación y desarrollo de orquestas y coros juveniles; actividades dirigidas a personas de escasos recursos

II.3. Que es una asociación sin fines de lucro, facultada para recibir donativos y aportaciones; de igual manera, para celebrar toda clase de contratos y/o convenios para el cumplimiento de su objeto social con sujeción a las disposiciones legales del instrumento jurídico que la rige

II.4. Que los CC Javier Alejandro Torres Arpi, en su carácter de Presidente; Guadalupe Catalina de la Rosa Medellín, Tesorera; Luz María Anaya Castillo, Vocal; Carlos Gustavo Peláez Barrera, Vocal; cuentan con facultades conjuntas y suficientes para suscribir el presente Convenio de Colaboración, según consta en la Escritura Pública referida en el Punto Cinco y Cláusula Primera Artículo Trigésimo de los instrumentos legales antes referidos.

II.5. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio legal el ubicado en Calle Mina No. 23 en Villa de Reyes, S.L.P.

III.- DE "LAS PARTES".

III.1. Que se comprometen a cumplir y respetar las cláusulas del presente Convenio durante la vigencia del mismo.

III.2. Que se recibió en la Dirección General del DIF Estatal, escrito formal signado por Javier Alejandro Torres Arpi, Presidente de la Mesa Directiva de la Fundación Música para la Vida, A.C. en el que solicita una aportación económica de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100), que serán destinados a becar niños, niñas y jóvenes para que cuenten con una formación musical que les permita desarrollar habilidades para la vida.

Para tal efecto, por medio de la Dirección de Planeación, Presupuesto y Tecnologías de la Información, dicha petición se hizo del conocimiento y se sometió a consideración de la Junta Directiva de "EL DIF ESTATAL", misma que en sesión extraordinaria de fecha 26 de febrero de 2020 autorizó asignar recurso económico temporal a "LA ASOCIACIÓN" quien será la receptora de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100) divididas en cinco parcialidades que se aportarán de manera mensual, cada una por la cantidad de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), con cargo a la partida presupuestal 02-13-032-3991.

Con base en las anteriores Declaraciones, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio, bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO. El objeto del presente Convenio es promover una transformación social a través de la música en comunidades del alta marginación por lo que la donación de recursos económicos por parte de "EL DIF ESTATAL" a

ELIMINADO

2 7096

"LA ASOCIACIÓN" será a efecto de fortalecer las habilidades personales de niñas, niños y adolescentes de escasos recursos para mejorar su calidad de vida

CLÁUSULA SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "EL DIF ESTATAL".

- a) Otorgar en cinco parcialidades el recurso económico referido en la Declaración III.2 del presente instrumento legal, cada una por la cantidad de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), entregándose la primera a partir del 15 de Agosto de 2020.
- b) Recibir por parte de "LA ASOCIACIÓN" la calendarización de la aplicación del recurso económico donado por "EL DIF ESTATAL".
- c) Recibir las comprobaciones administrativas y/o fiscales de la aplicación del recurso económico donado en los términos y condiciones que solicite "EL DIF ESTATAL" en apego a la normatividad aplicable.
- d) Recibir los informes mensuales de "LA ASOCIACIÓN", sobre el destino del recurso económico donado, así como su impacto en beneficio de la población vulnerable.

CLÁUSULA TERCERA. - COMPROMISOS DE "LA ASOCIACIÓN".

- a) Aplicar el recurso económico donado por "EL DIF ESTATAL" única y exclusivamente para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio.
- b) Elaborar en un lapso no mayor de cinco días hábiles posteriores a la firma del presente instrumento legal, la calendarización de la aplicación del recurso económico recibido.
- c) Elaborar los informes correspondientes de manera mensual sobre el destino de recurso económico donado por "EL DIF ESTATAL".
- d) Entregar a "EL DIF ESTATAL" las comprobaciones administrativas y/o fiscales de la aplicación del recurso económico donado, en los términos y condiciones que le solicite "EL DIF ESTATAL", de conformidad a la normatividad aplicable.

CLÁUSULA CUARTA.- INFORMACIÓN. "EL DIF ESTATAL" podrá solicitar en cualquier momento a "LA ASOCIACIÓN", la información y la documentación necesaria sobre la aplicación del recurso económico donado.

CLÁUSULA QUINTA.- ANEXOS. La calendarización y los informes mensuales de la aplicación del recurso económico donado, formarán parte del expediente que para tal efecto se integre, bajo el resguardo de la Dirección de Planeación, Presupuesto y Tecnologías de la Información de "EL DIF ESTATAL".

CLÁUSULA SEXTA.- DE LA INTERPRETACIÓN. Cualquier duda o controversia que se suscite con respecto a la operación, formalización y cumplimiento del presente instrumento jurídico, será resuelta de común acuerdo por escrito entre "LAS PARTES".

CLÁUSULA SÉPTIMA.- VIGENCIA Y TERMINACIÓN. Los efectos de este instrumento legal entrarán en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020. Podrá darse por concluido por "EL DIF ESTATAL" por el uso indistinto o no aplicación del recurso económico donado; o bien, en el caso de no rendir los informes mensuales, así como la falta de comprobación del recurso entregado; mediante comunicado por escrito dentro del plazo de un mes después de la entrega del quinto y

ELIMINADO

3
COPIA

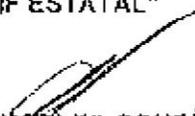
último pago, con el fin de que "LA ASOCIACIÓN" reintegre a "EL DIF ESTATAL" el recurso económico no ejercido o comprobado.

Asimismo, "LA ASOCIACIÓN" libera a "EL DIF ESTATAL" de toda responsabilidad civil, fiscal, de trabajo o seguridad social que le corresponda, por los contratos que suscriban y el personal que emplee durante el desarrollo y vigencia del presente Instrumento legal.

CLAÚSULA OCTAVA.- CONTENIDOS. Leído que fue por cada una de "LAS PARTES" que conforman el presente Convenio y; enteradas del alcance, contenido y fuerza legal del mismo; asimismo, por no contener dolo, error, mala fe, ni cláusula contraria a derecho, ratifican su contenido y lo firman por triplicado en la Ciudad de San Luis Potosí el 03 de Agosto de 2020.

POR "EL DIF ESTATAL"

POR "LA ASOCIACIÓN"

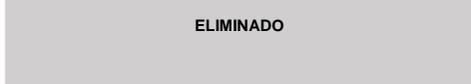

**CECILIA DE LOS ÁNGELES GONZÁLEZ
GORDO
DIRECTORA GENERAL**


**JAVIER ALEJANDRO TORRES ARPI
PRESIDENTE**

ELIMINADO, OMITIENDO UN CONJUNTO DE LETRAS Y SIGNOS QUE REPRESENTA LA FIRMA, DEBIDO A QUE ES CONSIDERADO UN DATO PERSONAL QUE DEBE SER CLASIFICADOS COMO CONFIDENCIAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULO 3 FRACCIONES XI, XVII, XXVIII, ARTICULO 24 FRACCION VI, ARTICULO 82 IV Y ARTICULO 138 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ ASI COMO LAS DISPOSICIONES QUINCUGESIMO, QUINCUGESIMO PRIMERO, QUINCUGESIMO SEGUNDO, QUINCUGESIMO TERCERO QUINCUGESIMO CUARTO, QUINCUGESIMO QUINTO, QUINCUGESIMO SEXTO, QUINCUGESIMO NOVENO, SEXAGESIMO Y SEXAGESIMO PRIMERO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.

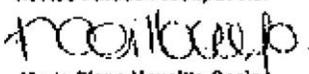

**GUADALUPE CATALINA DE LA ROSA
MEDELLÍN
TESORERA**

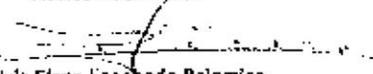

**LUZ MARIA ANAYA CASTILLO
VOCAL**


**CARLOS GUSTAVO PELÁEZ-BARRERA
VOCAL**

Revisó Partida Presupuestal

Revisó Documento


**Marta Elena Mancilla Orajón
Directora de Planeación, Presupuesto
y Tecnologías de la Información**


**Silvia Elena Escobedo Palomino
Directora de Asuntos Jurídicos**